

**Consulta del Boletín Oficial -> Ver Norma**

*Número:* 1584/13

*Tipo:* DECRETOS

*Origen:* MRIO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

*Fecha:* Jue 19/09/2013

*Publicado:* por única vez el 06/11/13

DECRETO N° 1.584

Mendoza, 19 de setiembre de 2013

Visto el expediente N° 123-E-11-80293 caratulado: "Incremento al Valor Precio de la Tarifa de la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza S.A. con Participación Estatal Mayoritaria - AYSAM SAPEM", originario del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento; y  
CONSIDERANDO:

Que en los precitados obrados, se sustancia la tercera etapa del Programa de Recomposición y Convergencia de las tarifas para la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM - S.A.P.E.M. (Artículo 2° Decreto N° 3284/11).

Que oportunamente se dictaron los actos útiles y necesarios para sustanciar la precitada Tercera Etapa, creándose mediante Resolución de Presidencia EPAS N° 005-2012 una Comisión Bipartita de Seguimiento y Análisis de la Evolución Económico-Financiera de la Empresa de Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM - S.A.P.E.M., integrada por miembros de la Gerencia de Regulación Económica Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.) y de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa antes citada.

Que del Informe Económico N° 069-2013 de la Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), a partir del análisis de evolución económico-financiera actual y proyectada de la empresa, se advierte la situación económica y financiera deficitaria por la que está atravesando, y atravesará, la empresa, provocada por la falta de recursos con que cuenta para desarrollar las actividades necesarias y planificadas que tenían como fin principal cumplir con la mejora operativa del servicio, atentando así contra los principios básicos de una prestación eficiente de los servicios, sobre todo en lo que respecta a calidad y seguridad.

Que analizados los valores tarifarios y precios para lograr el equilibrio operativo bajo distintos escenarios, el incremento global necesario a aplicar resulta ser de 47,23%, ello en ausencia de otros aportes adicionales del Gobierno Provincial y en función de los costos evaluados hasta la fecha del informe.

Que teniendo en cuenta el gradualismo al que se refiere la Ley N° 8270 y modificatoria y las etapas del Programa de Recomposición y Convergencia del Decreto N° 3284/11 y conforme a la evaluación realizada en el Informe Económico N° 069-2013 de la Gerencia de

Regulación Económica y Gestión Financiera del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento (E.P.A.S.), a fin de alcanzar el equilibrio operativo del mencionado programa resultaría conveniente otorgar un incremento inmediato de precios y tarifas de al menos 25,42% en cumplimiento de la mencionada 3° Etapa.

Por lo expuesto y en conformidad a lo previsto por el soporte normativo vigente y aspectos económicos y financieros que fuera oportunamente analizado por el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento.

EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese un aumento en los valores tarifarios y precios de los servicios públicos de provisión de agua potable saneamiento prestados por la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria AYSAM - S.A.P.E.M., en un 25,42% a aplicar a partir del 15 de noviembre de 2013, como resultado del cumplimiento de los ajustes contemplados en la 3° Etapa del Programa de Recomposición y Convergencia de Tarifas previsto en el Decreto N° 3284/11; según se fija en el Anexo que forma parte del presente decreto, constante de cuatro (4) fojas.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ  
Rolando Daniel Baldasso